



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 472

“Por medio de la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026”.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, como la capacidad de auto determinación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Ley 1010 de 2006 y el Decreto 231 de 2006, fijan criterios y adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante las Resoluciones N° 652 de 30 de abril de 2012 y 1356 de 18 de julio de 2012, emanada del Ministerio del Trabajo, se define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008.

Que el artículo 1 de la Resolución 1356 de 18 de julio de 2012 dispone:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 3o de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

*“Artículo 3o. **Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Que los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los empleados, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que en este sentido, es necesario convocar a los empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta, para que mediante votación universal y secreta elijan a sus dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2024 – 2026.

Que para la elección de los representantes de los trabajadores se surtirán las siguientes etapas:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos
3. Verificación de requisitos de los candidatos
4. Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos
5. Difusión de Campaña
6. Publicación del censo electoral
7. Jornada de votación
8. Escrutinios
9. Publicación de resultados oficiales
10. Acreditación de los representantes de los trabajadores electos en el proceso.

Que el artículo 45 del Acuerdo Superior N°. 016 de 2023 señala que, el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la universidad, en tal calidad es

responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

Que en el marco de estas facultades, el rector de la universidad tiene la competencia para convocar la elección de los representantes de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de Representantes de empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta de la Universidad del Magdalena, ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2024 – 2026.

Parágrafo Único: El proceso de elección de Representantes de Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, se desarrollará por medio del voto universal y secreto, en el que se elegirá dos (2) representantes principales, con sus respectivos suplentes, por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente calendario electoral.

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR | RESPONSABLES |
|--|---------------------------------|-----------------------|--|--|
| Promoción y divulgación del proceso electoral | 24 de julio al 9 de agosto 2024 | NO APLICA | Universidad del Magdalena | Dirección de Talento Humano |
| Inscripción de Candidatos | 24 de julio al 9 de agosto 2024 | NO APLICA | Enlace web | |
| Verificación y cumplimiento de requisitos de candidatos | 12 de agosto 2024 | NO APLICA | Oficina Dirección de Talento Humano | |
| Proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos. | 13 de agosto 2024 | NO APLICA | Correo institucional | Dirección de Talento Humano |
| Sorteo para la asignación del número en la Tarjeta Electoral | 14 de agosto 2024 | 10:00 a.m. | Oficina Dirección de Talento Humano | Grupo Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Difusión campaña de los Candidatos. | 15 al 27 de agosto 2024 | NO APLICA | Universidad del Magdalena | Candidatos |
| Designación de Jurados de Votación | 23 de agosto 2024 | NO APLICA | Correo institucional | Dirección de Talento Humano |
| Votación | 28 de agosto 2024 | 8:00 a.m. a 4:00 p.m. | Plazoleta central | Dirección de Talento Humano |
| Entrega de informe de resultados a rectoría | 29 de agosto 2024 | NO APLICA | Oficina de Rectoría | Dirección de Talento Humano |
| Acreditación de los miembros representantes del comité de convivencia por parte de los empleados y el empleador con sus suplentes. | 6 de septiembre 2024 | NO APLICA | Publicación en la página web, mediante acto administrativo | Rectoría |
| Instalación del nuevo Comité y Reunión de empalme y entrega de casos en estudio | 13 de septiembre 2024 | 09:00 am | Oficina de Dirección Bienestar Universitario | Comité de Convivencia saliente y el entrante |

Parágrafo Único: La inscripción de candidatos y escrutinios se surtirán en días hábiles, de acuerdo con el horario señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción. La inscripción de los aspirantes a representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena se hará de forma personal, bajo la modalidad de plancha, dentro de los plazos estipulados en el Calendario Electoral.

Para efectos de la inscripción, deberá diligenciar el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/YhadUBNwJg>

Parágrafo Único: Las planchas de candidatos, deberán conformarse por un candidato principal y un suplente.

Los aspirantes podrán modificar la plancha inscrita, hasta el 9 de agosto de 2024, en la Dirección de Talento Humano, en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Calidades de los Aspirantes. Los empleados que aspiren a ser parte del Comité de Convivencia Laboral de la Universidad del Magdalena deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado público docente, administrativo o trabajador oficial.
2. Tener como mínimo un (1) año de vinculación en la Alma Mater y que en el momento tengan vinculación con la universidad.
3. Si eventualmente ha sido sancionado disciplinariamente por faltas consideradas como graves, se requiere que al momento de la inscripción de su candidatura hayan transcurrido un (1) año contado a partir del cumplimiento de la sanción impuesta.
4. No haber formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.

La Dirección de Talento Humano expedirá la certificación respecto al requisito de vinculación en la institución.

La verificación del cumplimiento de la sanción por falta grave, se realizará a través de los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Control Disciplinario Interno de esta Institución, en este último caso, cuando así se requiera.

El Comité de Convivencia Laboral certificará la ausencia de queja por acoso laboral o de víctima de esta conducta en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.

Parágrafo Único: No podrán aspirar a representar a los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO QUINTO: Verificación de requisitos. La verificación y cumplimiento de los requisitos de los candidatos la realizará la Dirección de Talento Humano. Una vez revisada la documentación aportada por los aspirantes se procederá a aceptar o rechazar la respectiva inscripción y se publicará la lista oficial de inscritos a través del correo institucional de la universidad, dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Las reclamaciones sobre el proceso de verificación se presentarán por escrito ante la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Censo Electoral. Harán parte del censo electoral los empleados públicos administrativos, trabajadores oficiales y docentes de planta en servicio activo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sorteo. El sorteo para la ubicación en el Tarjetón Electoral se efectuará en las oficinas de la Dirección de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, en el plazo dispuesto en el calendario electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Difusión de Campaña Electoral. Los aspirantes podrán presentar sus propuestas a los empleados dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Lo dispuesto se realizará, sin alterar el normal desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO NOVENO: Mesas de Votación. Se dispondrá de una (1) mesa de votación en la ubicada en la Plazoleta Central de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO: Jurados de Votación. Los Jurados de Votación serán designados mediante correo electrónico, por la Dirección de Talento Humano a más tardar el 23 de agosto 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Jornada de Votación. El procedimiento para la elección será el siguiente:

- a) La jornada de votación, se realizará el 28 de agosto 2024, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en la mesa ubicada en la plazoleta central de la Universidad del Magdalena.
- b) Los jurados deben presentarse en el sitio de votación designado, treinta (30) minutos antes de iniciar la jornada.
- c) El votante se identificará ante los jurados de votación con su cédula de ciudadanía o carné que lo acredite como docente de planta, empleado público y/o trabajador oficial de la Universidad. El acto de votación no afectará el desarrollo normal de las actividades de la Alma Mater.
- d) El jurado entregará al votante el respectivo tarjetón diseñado por la Dirección de Talento Humano, quien lo marcará y depositará en la urna prevista para ello.
- e) Una vez culminada la jornada de votación a las 4:00 p.m., los jurados de votación abrirán la urna y realizarán el escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada una de las planchas de candidatos.
- f) Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representantes principales y suplentes de los empleados, a quienes obtengan mayor número de votos en orden descendente.
- g) Las dos (2) planchas que obtengan la mayor votación, serán elegidas representante principal y suplente en su respectivo orden.
- h) Los jurados de la mesa de votación levantarán un Acta firmada en la que se consignará fecha, lugar y hora, sus nombres e identificación, el número total de votos obtenidos por cada una de las planchas y demás circunstancias relevantes que se presenten en el proceso. Cumplido lo anterior, el Acta y los demás documentos pertinentes, serán entregados a la Dirección de Talento Humano, quien elaborará y remitirá un informe de los resultados a la Rectoría.
- i) En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación por candidatos o electores por inobservancia del procedimiento contenido en el presente acto administrativo, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Talento Humano para que la resuelva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 24 JUL. 2024


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Ximena Socarrás Plaza - TA GISST
Revisó: Harol Romero Cahuana PE - GISST
Revisó: Oscar Castillo Moscarella Jefe OAJ
Revisó: María Nohemi Diaz – P.E. OAJ
Aprobó: Alix Sairis Ramos Fuentes - Directora de Talento Humano